

RESOLUCIÓN NÚMERO

01923-03-2023

Por la cual se efectúa un (1) Nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 22 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

En la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacante definitiva de Docente ocasionada por la aceptación de la renuncia del (la) Señor (a) **JHON HERMOGENES GALINDEZ CARVAJAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1115067108**, según Resolución No. 00825 del 8 de febrero de 2023.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: “(...) las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, ofertó en el aplicativo SISTEMA MAESTRO la vacante para el Nivel o Área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en la (el) **I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA sede NORMAL NACIONAL SANTA CLARA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **ALMAGUER – CAUCA**; la que luego de surtir el respectivo trámite y valoración de documentación, el (la) señor (a) **ROGER ESTEVEN ALBARRACIN SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1018452956**, acredita los requisitos que permitieron la selección y ponderación, con un puntaje de 60.95.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en vacancia definitiva, como Docente de Aula a el (la) señor (a) **ROGER ESTEVEN ALBARRACIN SILVA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1018452956**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **ROGER ESTEVEN ALBARRACIN SILVA**.

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

01923-03-2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacancia definitiva a el (la) Señor (a) **ROGER ESTEVEN ALBARRACIN SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1018452956**, en el cargo de Docente para el Nivel o Área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en la (el) **I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA sede NORMAL NACIONAL SANTA CLARA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **ALMAGUER – CAUCA**.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en provisionalidad tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será enviado a las oficinas de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a el (la) señor (a) **ROGER ESTEVEN ALBARRACIN SILVA**, en la dirección: Tv 4a Bis Este No. 46 - 29, Bogotá - Cundinamarca, Celular: (304)4112346, Correo electrónico: greeeen32@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

13 MAR 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Elsa Margoth García Cerón, Abogada contratista Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto, P.U. Novedades de Planta de Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Favián Narváez, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo
Proyectó: Luis Carlos Muñoz Montenegro, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo